



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2019-37420014-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. DE SAN ANTONIO DE ARECO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2019-37420014-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PODOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, Escuela de Desarrollo Social y Humano, Sede San Antonio de Areco, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 130/19.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución. Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la

carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PODOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, Escuela de Desarrollo Social y Humano, Sede San Antonio de Areco, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PODOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2020-11978651-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2020-11978961-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

**ALCANCES DEL TÍTULO: TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PODOLOGÍA,
QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO,
ESCUELA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SEDE SAN ANTONIO DE
ARECO**

Se deja constancia que, cuando los alcances designen una competencia laboral derivada o compartida con actividades del Licenciado en Podología, el Técnico Universitario en Podología ejercerá sus tareas profesionales bajo la orientación de dicho profesional.

- Realizar procedimientos no cruentos por derivación dermatológica.
- Las curaciones que indicaren los médicos y bajo la responsabilidad y supervisión de estos.
- Las prácticas de masajes pédicos, con aplicaciones de productos de uso externo, autorizados por la farmacopea nacional e indicados por el médico.
- La utilización de instrumental tecnológico propio de la podología.
- La utilización e indicación de medicamentos y fármacos de venta libre autorizados por la farmacopea nacional y de uso exclusivamente externo, bajo supervisión médica.
- La atención del pie normal, a fin de asegurar su bienestar, confort y estética, que no incluya ningún elemento suplementario.
- Aplicar distintas técnicas podológicas adecuándolas a cada situación particular teniendo en cuenta la atención primaria, la rehabilitación, la reeducación y la readaptación de los diferentes procesos de salud enfermedad.
- Colaborar en proyectos de investigación en el área correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-37420014- -APN-DNGYFU#MECCYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, Escuela de
Desarrollo Social y Humano, Sede San Antonio de Areco
TÍTULO: TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PODOLOGÍA**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

A	BIOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	
B	SALUD PUBLICA	Cuatrimestral	64	Presencial	
C	PSICOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	64	Presencial	
D	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	

PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

E	ANATOMOFISIOLOGÍA Y PRINCIPIOS MÉDICOS	Cuatrimestral	64	Presencial	
F	SOCIOANTROPOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	
G	BIOMECÁNICA	Cuatrimestral	64	Presencial	
H	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	

SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

I	ANATOMÍA APLICADA A MIEMBROS INFERIORES	Cuatrimestral	64	Presencial	
J	CLÍNICA MÉDICA - PATOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	64	Presencial	
K	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Cuatrimestral	64	Presencial	
L	FARMACOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	

SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

M	ONICOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	
N	DERMATOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	
O	PATOLOGÍA PODOLÓGICA	Cuatrimestral	64	Presencial	
P	PRÁCTICA PROFESIONAL I	Cuatrimestral	96	Presencial	

TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Q	GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y HOSPITALARIOS	Cuatrimestral	64	Presencial	
R	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL	Cuatrimestral	32	Presencial	
S	ORTOPEDIA Y ORTOPODOLOGÍA	Cuatrimestral	64	Presencial	
T	PATOLOGÍA DEL DEPORTE	Cuatrimestral	64	Presencial	

TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

--	--	--	--	--	--

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
U	INGLÉS TÉCNICO	Cuatrimestral	64	Presencial	
V	TRAUMATOLOGÍA Y TERAPÉUTICA PODOLÓGICA	Cuatrimestral	96	Presencial	
W	PRINCIPIOS BÁSICOS DE BIOIMÁGENES	Cuatrimestral	32	Presencial	
X	PRÁCTICA PROFESIONAL II	Cuatrimestral	128	Presencial	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PODOLOGÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 1600 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-37420014- -APN-DNGYFU#MECCYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.